



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado:	INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR
Radicado	05001-40-03-014-2022-00128-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	919

Atendiendo la solicitud presentada, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860.029.396-8** en contra de **INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR con C.C N° 32.694.094**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas HEV077 Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK Modelo 2018, Color GRIS GALAPAGO Motor Z1172138HOAX0149 Chasis 9GAMF48D9JB050426T Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR con C.C N° 32.694.094** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019,

del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a OCTAVIO HERNÁN QUIÑONES MINA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.1.020.401.830, abogado TP No. 303.261 del C. S. de la J.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1b0ad1e932437a76c5bd4ecbb213af23a409ed19c9edd4269e0ecf963c84fc**

Documento generado en 23/05/2022 08:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>